

EST-PARB-0002

ESTADO No. 0002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 05 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE – TBJ-17071	LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES, JOSE CRISOSTOM O CETINA HERNANDEZ		04/01/2024	AUTO PARB N° 0001	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TBJ-17071 se realizan las siguientes los siguientes requerimientos, recomendaciones y disposiciones a los titulares mineros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal g) y 288 de la Ley 685 de 2001, “Por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes Medidas de Seguridad, referidas a la Suspensión temporal de actividades mineras, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fiscalización del 21, 22, 23, 24, 28, 29, y 30 de noviembre de 2023, y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, a saber:

Mina El Escobal 2

Mantener la medida de suspensión de actividades de preparación y explotación en la mina Escobal 2 (inclinado), única y exclusivamente se autorizan el avance del tambor de ventilación en el nivel 1 derecha ABS40 para generar circuito de ventilación. el titular deberá de presentar informe correspondiente (cronograma de actividades, informe técnico, planos, número turnos, aforos y proyección de labores) donde se evidencie los controles de ingeniería y administrativos.

Mina Los Naranjos

Mantener la medida de suspensión de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación del nivel el Naranjo localizado en coordenadas N 06.57949 y W -072.6872, hasta tanto no se garantice la atmósfera limpia dentro de los valores límites permisibles. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia actividad minera dentro del nivel Los Naranjos y no se ha realizado ninguna acción para el levantamiento de la medida.

Mina Los Mangos

Mantener la medida de seguridad establecida mediante acta de campo realizada en visita de seguridad del 11 al 16 de julio de 2022, en cuanto suspensión de la labor de desarrollo, preparación y explotación hasta tanto no se garantice la atmosfera minera de trabajo en condiciones aceptables dentro de los límites permisibles y garantice la instalación de una adecuada ventilación mecanizadas y presente informe técnico con respecto al diseño de la ventilación.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal g) y 288 de la Ley 685 de 2001, "Por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales", para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento

de las siguientes Medidas de Seguridad, referidas a la Clausura temporal y cierre temporal de las minas, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fiscalización del 21, 22, 23, 24, 28, 29, y 30 de noviembre de 2023, y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023:

Inclinado Los Mangos

Se establece Clausura Temporal del inclinado Los Mangos localizado bajo las coordenadas N6.5772991 y W-72.6873901 y cota 2028.99, teniendo en cuenta que la labor no se encuentra aprobada en el PTO y la misma no cuenta con las condiciones de seguridad para desarrollar labores mineras y puede llegar afectar los trabajos del nivel los Mango. Ya que la explotación del inclinado afecta los machones de seguridad del nivel principal.

Inclinado Los Naranjos

Se establece Medida de Cierre temporal en la labor denominada Inclinado los Naranjos, localizada bajo las coordenadas N°6.5795205 y W-72.6872411 y cota: 1924.59, teniendo en cuenta que la labor no se encuentra aprobada en el PTO y que la misma puede llegar afectar las labores del nivel el naranjo.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los soportes de pago por concepto de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan allegar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la inspección de campo efectuada durante los días 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, 27, 28, 29, y 30 de noviembre de 2023 y 01 de diciembre de 2023, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de fiscalización, y lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, a saber:

Mina La Victoria

- Realizar el plano de labores de tal manera q se visualicen todas las labores de la mina como el nivel de cabecera y zonas ya explotadas
- Realizar o desarrollar los trabajos correspondientes a las obras de sedimentación para las aguas provenientes de los trabajos mineros
- Realizar cronograma de ejecución del avance de las labores de nivel de cabecera con el fin de determinar el tiempo para el establecimiento de la ruta de evacuación y circuito de ventilación.
- Terminar de desarrollar las actividades correspondientes para la adecuación del refugio minero de acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022.
- Presentar o allegar los certificados de trabajos en alturas y adquirir los equipos correspondientes
- Realizar la socialización al personal minero de los planes de ventilación y plan de sostenimiento realizados para la mina la victoria.
- Realizar o complementar la señalización de conformidad a lo estipulado en el plan de transporte realizado.
- Realizar el manejo adecuado o almacenamiento de combustible de acuerdo con la normatividad correspondiente

Mina Los de Siempre

- Realizar el plan de mantenimiento de drenaje
- Realizar las investigaciones de accidentes ocurridos en la mina

					• Presentar o realizar exámenes ocupacionales • Realizar brigadas de emergencia • Realizar simulacros de emergencia • Realizar Plan de transporte • Realizar el sellamiento de las labores abandonadas con el fin de direccionar el flujo de aire • Realizar el reforce del nivel dos desde la ABS 90 <u>Mina Los Naranjos</u> • Para el inicio de las labores del nivel naranjo se deberá de garantizar las condiciones de seguridad y presentar informe técnico solicitado en inspección de campo de febrero de 2023 • Al momento de iniciar labores se deberá de ejecutar e implementar el SG-SST (PTS, conformación de brigadas, plan de ventilación, exámenes de ingreso, plan de sostenimiento). • presentar plano de labores actualizado que incluya el inclinado el naranjo para establecer las condiciones respecto al nivel principal. <u>Mina Los Mangos</u> • Realizar cambio de malacate que cumpla con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015. • No se podrá realizar mantenimiento alguno a labor autorizada en el PTO hasta que no se establezca circuito de ventilación definido. • Realizar el sellamiento de las labores abandonadas de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. <u>Mina Los Paipas</u> • Establecer punto para ubicación y almacenamiento de combustibles • Recoger y adecuar cableado tanto de superficie como al interior de la mina cumpliendo con el decreto 1886 de 2015 • Establecer línea de vida para el cargue o actividades de la tolva
--	--	--	--	--	---

					• Realizar y diligenciar de manera diaria ya que durante la visita no se evidencia la no actualización de los mismos • Establecer tablero de medición de gases en entrada de nivel Paipa que se establece como ruta de evacuación • Capacitar personal que desarrolla trabajos en alturas de la tolva • Realizar PTS para cargue en plano inclinado y tolva • Realizar Plan de transporte • Publicar reglamento interno de trabajo, políticas de seguridad y matriz de riesgos • Se debe de dejar de manera permanente en la mina los registros de producción utilizados ya que al momento no se encontraban • Terminar de conformar brigadas de emergencia • Realizar Simulacro de emergencia • Realizar instalación de señalización ambiental vial <u>Mina Las Varas</u> • Realizar los procedimientos de trabajo seguro de cargue en plano inclinado, arranque y tolva • Sellar todas las labores o trabajos inactivos con el fin de evitar pérdidas en la ventilación • Terminar de ejecutar plan de ventilación ya que se evidencia actas, planos, aforos • Terminar de ejecutar plan de sostenimiento ya que se evidencia actas, responsable y aforos • Adecuar cuarto o lugar para el almacenamiento de combustibles • Se deberá de publicar reglamento de trabajo, políticas y matriz de riesgos • Terminar de conformar las brigadas • Una vez se reinicien labores iniciar con adecuación del refugio • Instalar señalización informativa, seguridad vial y ambiental • Realizar Plan de transporte • Realizar los procedimientos de trabajo seguro de cargue en plano inclinado, arranque y tolva <u>Mina El Escobal 2</u> • Realizar y mejorar las instalaciones eléctricas de superficie en las instalaciones de malacate y ventilador
--	--	--	--	--	--



- Al momento de iniciar labores de explotación y mantenimiento se deberá de darle manejo a la disposición del botadero y así mismo establecer las obras de contención al pie del talud, ya que se evidencia inestabilidad.
- Continuar con el reforte del inclinado en la abscisa 40 del Escobal 2
- Realizar el sellamiento de las labores antiguas en la abscisa 40 a la derecha, con el objetivo de evitar pérdidas en la ventilación
- Realizar el mantenimiento correspondiente a la tolva
- Realizar los procedimientos de trabajo seguro de cargue en plano inclinado, arranque y tolva
- Realizar el plan de transporte
- Terminar la ejecución del plan de ventilación y allegar lo ante la ANM
- Terminar la ejecución del plan de sostenimiento y radicarlos ante la ANM
- Realizar cunetas perimetrales sobre inclinado Escobal 2
- Teniendo en cuenta que la labor denominada (Nivel proyectado de ventilación nueva) se encuentra derrumbada y no se piensa en continuar con la labor se deberá de realizar el sellamiento y/o ejecutar el plan de cierre correspondiente
- Presentar informe técnico correspondiente establecido en la medida de seguridad en cuanto se allegue cronograma de actividades, informe técnico, plan de ventilación, plano de la labor a proyectar, aforos y demás actividades correspondientes para el avance de la labor autorizada tambor de ventilación en el nivel 1 derecha ABS 40 Escobal 2

Mina La Esperanza

- Cualquier actividad minera de mantenimiento a realizar en la mina la Esperanza, se deberá ejecutar de acuerdo con medidas de seguridad y procedimientos de trabajo seguro y cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el decreto 1886 de 2015.
- Presentar cronograma de ejecución para la reactivación ya que evidencia la inactividad superior a seis meses y así mismo indique la causa de la inactividad.
- Realizar el sellamiento de las labores mineras inactivas (Inclinado la esperanza y tambor ventilación la esperanza) de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015.

					<u>Mina Escobal 1</u> - Realizar la reconfiguración paisajística en los botaderos de la Escobal 1 de acuerdo con lo establecido en el plan de cierre aprobado en el PTO. - Realizar el sellamiento de las labores mineras inactivas (Inclinado antiguo nivel 1 escobal y nivel nueva ventilación) de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numeral 6.3 de la Cláusula Sexta de la minuta contractual, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan allegar el Plan de Gestión Social -PGS-. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y lo indicado en el numeral 6.4 de la Cláusula Sexta de la minuta contractual, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental global o definitiva para proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 7. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirvan allegar:
--	--	--	--	--	---

- Un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie la instalación de la señalización informativa y preventiva en las áreas o zonas mineras donde se realiza la actividad.
- El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas de conformidad con la Resolución 100 de 2020 y Resolución 514 de 2022.
- La radicación ante la CAS del Estudio de Impacto Ambiental -EIA- del Contrato Especial de Concesión.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **LEVANTAR** las medidas de suspensión impuestas en diligencia de emergencia sanitaria o visitas de seguimiento de los años 2022, y 2023, en las siguientes bocaminas: Mina Los de siempre, y Mina Las Varas, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fiscalización del 21, 22, 23, 24, 28, 29, y 30 de noviembre de 2023, y en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023.
2. **INFORMAR** a los titulares mineros que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se

					imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR a los titulares mineros que, se entiende subsanadas las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la inspección de campo efectuada durante los días 14,15, y 16 de febrero de 2023, requeridas en Auto PARB No. 0046 del 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, así: <u>Mina La Victoria</u> • Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. • Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°. Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°. • Continuar implementando e instalando señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa (para nichos de seguridad, tambores de ventilación, abscisado, entre otros) • Realizar mantenimiento de las cunetas para evitar represamientos de agua en ciertas zonas de las labores mineras. • Presentar ventilación mecanizada al reactivar cada una de las actividades de la explotación minera. <u>Mina Los de Siempre</u> • Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. • Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°. Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°.
--	--	--	--	--	---

					• Presentar y/o suministrar autorescatadores para el personal que ingrese a las labores mineras. • Presentar e instalar señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219 del Decreto 1886 de 2015. • Presentar extintores para el control de riesgo de fuego. • Presentar y registrar el mantenimiento a las vías de ventilación. • Presentar e instalar más tableros para el control y registro de los gases. <u>Mina Los Paipas</u> • Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. • Presentar y/o suministrar autorescatadores para el personal que ingrese a las labores mineras. • Presentar guardas de seguridad para el tambor del malacate evidenciado en las labores mineras. • Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°. • Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°. • Presentar y registrar el mantenimiento a las vías de ventilación. • Presentar e instalar más tableros para el control y registro de los gases. • Presentar un informe detallado explicando las razones de su explotación minera y evidenciando si existe alguna servidumbre minera. • Presentar e instalar señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219 del Decreto 1886 de 2015. <u>Mina Las Varas</u> • Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan
--	--	--	--	--	---

					afectar la seguridad y salud en el trabajo. • Presentar guardas de seguridad para el tambor del malacate evidenciado en las labores mineras. • Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°. Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°. • Presentar instalaciones y cableado eléctrico con su respectiva protección, aislamiento y adecuación a la tensión de la instalación, tanto en superficie como en bajo tierra. • Presentar sostenimiento adecuado para las labores mineras. Se evidencia riesgo critico en ciertas zonas en donde se presentan varias puertas deterioradas. <u>Mina El Escobal</u> • Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. • Presentar y/o suministrar autorescatadores para el personal que ingrese a las labores mineras. • Presentar nichos de seguridad cada 30 metros a lo largo del inclinado principal para el refugio del personal trabajador. • Presentar e instalar señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219 del Decreto 1886 de 2015. • Presentar vagonetas con su respectiva señalización con pintura o cinta reflectiva, tanto en la parte frontal, como en la posterior, para poder ser identificadas cuando se desplazan (Artículo 87, Decreto 1886 de 2015). INFORMAR a los titulares mineros que, se entiende subsanado el siguiente requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0046 del 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023: Allegar un informe detallado explicando las razones de las labores mieras extractivas por fuera del área del título evidenciado en la mina los Paipas con las siguientes coordenadas Latitud: 6.5772924; Longitud: 72.6837919. 5. INFORMAR a los titulares mineros que, a la fecha no ha dado cumplimiento total a las siguientes
--	--	--	--	--	--



instrucciones técnicas establecidas en la inspección de campo efectuada durante los días 14,15, y 16 de febrero de 2023, requeridas mediante Auto PARB No. 0046 del 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023, a saber:

Mina Los Naranjos

- Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- Mejorar las condiciones del circuito de ventilación presente en las labores mineras; toda vez que, se evidencia concentración de gases por encima del Valor Limite Permissible.
- Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°.
- Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°.
- Presentar equipos para la atención de emergencias.
- Presentar y/o suministrar autorescatadores para el personal que ingrese a las labores mineras.
- Presentar e instalar señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219 del Decreto 1886 de 2015.

Mina Los Mangos

- Darle cumplimiento, implementación y seguimiento a cada una de las disposiciones establecidas y aplicables dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Capítulo 6 - Decreto 1072 del 2015) que incluye la política, la organización, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- Presentar multidetector de gases para el control y registro permanente de la concentración de gases en las labores mineras.
- Presentar e instalar señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 219 del Decreto 1886 de 2015.



- Presentar manilas de seguridad para las labores cuya inclinación supere los 20°.
- Presentar y/o instalar pasos de madera o escalones para las labores cuya inclinación supere los 45°.
- Presentar equipos para la atención de emergencias.
- Presentar y/o suministrar autorescatadores para el personal que ingrese a las labores mineras.
- Mejorar las condiciones del circuito de ventilación presente en las labores mineras; toda vez que, se evidencia concentración de gases por encima del Valor Limite Permisible.

Mina Los Paipas

- Realizar el aislamiento hermético del circuito de ventilación para las áreas de trabajo antiguas o abandonadas que no estén ventiladas y señalizarlas para evitar el tránsito de personal (Artículo 44, Decreto 1886 de 2015).

Mina El Escobal

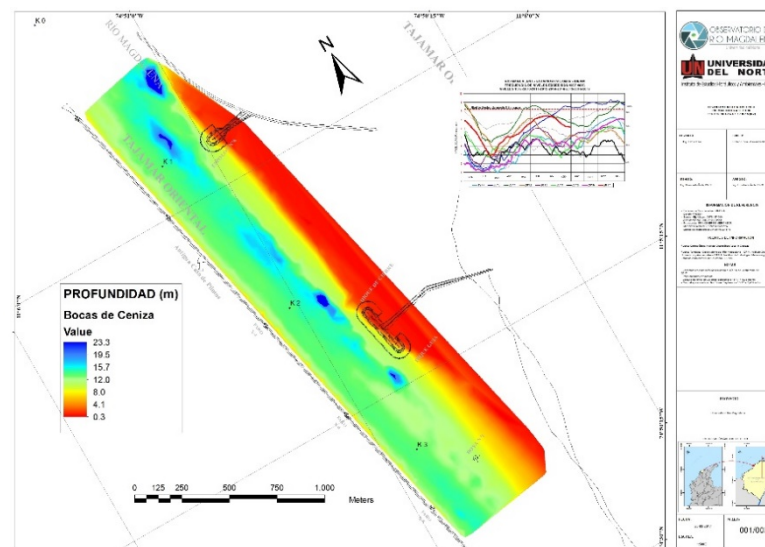
- Sellar herméticamente las labores inactivas y/o abandonadas.
 - Presentar instalaciones y cableado eléctrico con su respectiva protección, aislamiento y adecuación a la tensión de la instalación, tanto en superficie como en bajo tierra.
6. **INFORMAR** a los titulares mineros que, las pólizas minero ambiental, allegadas en la plataforma Anna Minería con radicados Nos. 67617 del 27/02/2023 y 71406 del 03/05/2023, serán evaluadas en dicha plataforma.
7. **RECOMENDAR** a los titulares mineros el cumplimiento respecto a la Mina La Victoria a cada una de las disposiciones contempladas y aplicables establecidas en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y Decreto 944 del 01 de junio de 2022.
8. **INFORMAR** a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0151-2023 del 13 de diciembre de 2023.
9. **INFORMAR** a los titulares mineros que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene

					minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	04/01/2024	AUTO PARB N° 0002	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. EJU-111, presentado por el señor JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, en su calidad de titular minero minero del citado contrato, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0073-2023 del 15 de diciembre 2023, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas -CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. EJU-111, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0073-2023 del 15 de diciembre de 2023, presentando lo siguiente: - El documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, completo, incluyendo los ajustes realizados, y todos los anexos (respuesta de los requerimientos), de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100, enmarcado en los términos de referencia, lineamientos y metodología adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 143 de 2017, modificada por la Resolución 299 de 2018 y bajo las características y aspectos técnicos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un Estándar acogido por CRIRSCO. Requerimiento No. 1: Continua vigente, Presentar informe sobre actividades de acercamientos con la comunidad y evidencias de la socialización del proyecto (actas de reuniones, registro fotográfico). Nota: Se le informa al titular minero que para la actualización de recursos y reservas exigidas por la res 100 de 2020, la ANM ha dispuesto mediante resoluciones los elementos que debe contener un PTO actualizado

al Estándar colombiano para el Reporte Publico de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas – ECRR-, Términos de Referencia, Guías minero ambientales, Guía de buenas prácticas para la exploración y estimación de recursos y reservas de Materiales de Arrastre. Si la información ya ha sido elaborada como manifiesta el titular, deberá anexarla al PTO en su respectivo capítulo.

- **Requerimiento No. 2:** Continua vigente, se hace necesario presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detallada, 1:5.000 o 1:2.000.

Nota: La batimetría allegada presenta múltiples curvas de nivel batimétricas con fuertes cambios de dirección y multitud de picos, utilizar algún método de interpolación para suavizar las curvas de nivel y de esa manera mejorar el comportamiento del cauce. A continuación, se presenta un ejemplo de un Mapa Batimétrico.



Requerimiento No. 3: Continua vigente, dicha topografía debe tener un sistema de coordenadas definido y debe estar amarrada a puntos de referencia conocidos. La información geográfica presentada debe estar amarrada a los puntos de la red de vértices geodésicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y debe ajustarse a un sistema de coordenadas de referencia.

Nota: Indicar y demostrar cómo se hizo el amarre a los vértices de la red de puntos geodésicos del IGAC, a qué punto fue amarrado (foto), el TIF se debe procesar y mostrar como un plano de acuerdo a la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, los DWG deben representarse en un formato contemplado en las resoluciones de la ANM. Allegar memorias técnicas, registros fotográficos, bases de datos actualizada ya que el documento técnico muestra capturas de una batimetría del 2015, indicar las rutas de acceso a cada anexo que sustenta los capítulos desarrollados en el documento técnico. Ceñirse al manual de suministro de la ANM.

Hacer las transformaciones de coordenadas necesarias para lograr establecer las coordenadas en el sistema magna sirgas origen nacional.

- **Requerimiento No. 4:** Continua vigente, asegurarse que el método utilizado para el levantamiento topográfico ofrece la precisión necesaria para el amarre de los datos.

Nota: Indicar y evaluar la idoneidad de las referencias específicas y especificaciones técnicas que indica el manual de cada equipo utilizado, dicha información es usualmente consignada dentro de una memoria de levantamiento topobatimétrico.

- **Requerimiento No. 5:** Continua vigente, llevar de manera estandarizada el registro de datos, incluyendo la libreta de campo en formato análogo y digital y el registro fotográfico.

Nota: No se evidencia base de datos estandarizada del levantamiento topobatimétrico reciente que permita sustentar los cálculos de recursos y reservas.

- **Requerimiento No.6:** Ajustar la coherencia entre nombre de muestra y la estación, pues a las muestras se les dio el nombre de una estación que no corresponde a la estación donde se reporta la muestra. Igualmente debería suceder con las fotografías; lo que causa no correspondencias y duplicidades de nombres asociados a elementos de diferente naturaleza (estación, muestra, fotografía); así mismo el sistema de coordenadas utilizado en el documento técnico y anexos, debe ser Sistema MAGNA-SIRGAS origen Nacional.

- **Requerimiento No. 7:** Complementar el registro fotográfico con fotografías que sustenten las

					descripciones litológicas y geomorfológicas. - Requerimiento No. 8: Mejorar la escala del Mapa Geológico Local, presentarlo a escala 1:5.000 o más detallada, si es necesario fraccionarlo en dos mitades perfectas que abarquen la totalidad del título, y añadir en las convenciones y gráficamente los sitios donde se realizaron los apiques, que se identifiquen fácilmente. - Requerimiento No. 9: Indicar si en los apiques realizados se tomaron muestras; así mismo describir detalladamente los procesos de muestreo, además de la teoría con sus respectivas referencias y explicación del proceso sistemático de recolección bajo estándares QA/QC, las evidencias fotográficas del mismo, tal como lo plantea la “Guía de buenas prácticas para la Exploración y Estimación de Recursos y Reservas de Materiales de Arrastre”. - Requerimiento No. 11: Presentar los mapas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, por lo tanto, el mapa geológico local debe presentarse a escala 1:5.000 o más detallado y las columnas estratigráficas no deben presentarse dentro de un formato de planos sino como anexos. Estos anexos son evidenciados en la entrega, por lo tanto, se requiere al titular para que depure los mapas que no deben ser presentados siendo lo correcto las columnas allegadas en formato de imagen en la carpeta “Columnas”. • Respecto a la geología estructural de la zona de estudio (local), revisar y argumentar lo mencionado en el documento técnico sobre la no evidencia de algún tipo de estructura geológica, ya sea un pliegue, falla, diaclasa, estrías de fallas, de no ser así, describir los rasgos estructurales identificados a nivel local, con datos estructurales, mapa respectivo e informe de geología estructural local. • En lo referido a las columnas estratigráficas revisar las escalas, profundidades e información, la cual debe la misma a lo descrito en la columna gráfica y en la leyenda de la misma. • Revisar y ajustar lo siguiente: En las estaciones SPR-002 y SPR-005 se reportan apiques, sin embargo, indican que las columnas estratigráficas allegadas fueron levantadas usando topobatimetría. Respecto a lo anterior se resalta que las dos estaciones referidas se ubican fuera del cauce del río en zonas donde no se planea explotación; dichas columnas en su formato reportan en el apartado Formación: Qal,
--	--	--	--	--	---

					mientras que en el apartado litología reporta Q2a; además, en las descripciones indican que los apiques alcanzan profundidades de 1 m. y 1,5 m. respectivamente, sin embargo, en las columnas representan cambios granulométricos aproximadamente a los 7 m. de profundidad, del mismo modo sucede con elementos como minerales accesorios, reportados a profundidades de 2, 4, 6 y hasta 10 metros de profundidad; por lo tanto, no se entiende como se identifican estas características en la columna estratigráfica cuando el apique llega a máximos a 1,5 metros de profundidad. - Requerimiento No. 12: Continúa vigente, documentar adecuadamente los trabajos de levantamiento geológico, presentar Copia de las libretas de campo, registro fotográfico. Nota: La cartografía geológica al ser realizada a partir de las descripciones sedimentológicas y estratigráficas, soporta sus resultados en las evidencias fotográficas, libretas de campo y bases de datos generadas en la oficina, de ahí la importancia de que estos soportes sean completos y detallados. - Requerimiento No. 13: Respecto a la base de datos geológicos, se debe corregir el ítem de “Cuadrícula 25K” esta incorrectamente diligenciado con el valor del número de plancha 100K; las estaciones y las muestras de deben denominar con un nombre diferente, para no ocasionar confusiones; la orientación debe añadirse a las fotos junto con las demás modificaciones que resalten los elementos descritos; no es posible determinar la tabla de colores usada como referencia para la descripción sedimentológica, el campo “Calidad del afloramiento” indica una letra “v” de la cual no se tiene referencia de su significado y el sistema de coordenadas no corresponde al dispuesto la Resolución 370 de 2021, se debe modificar. Nota: Es importante citar correctamente la información tomada de otros documentos, es decir, presentan un capítulo de bibliografía sin numerar y sin referencias cruzadas, no es posible saber que elementos del documento se basan en dichas referencias. - Requerimiento No. 14: Revisar nuevamente en la zona de estudio la presencia de algún tipo de estructura geológica, ya sean pliegues, fallas, diaclasas, estrías de fallas, debido a que regionalmente se presenta un contexto estructural activo. - Requerimiento No. 15: Con base a la información presentada sobre la dinámica fluvial del río Magdalena de los años anteriores, presentar un análisis e integración geológica recolectada, para determinar la dinámica fluvial del cauce actualmente.
--	--	--	--	--	---

Respecto al requerimiento No. 16: Continua vigente, presentar informe geomorfológico.

Nota: Presentar referencias, evidencias del proceso y metodología para lograr definir las unidades geomorfológicas, evidencias fotográficas, recorridos geológicos, libreta de campo, base de datos; la descripción que defina las unidades y elementos que ayudan a determinar áreas favorables de acumulación; incluir la información de forma ordenada y unificada acerca de las variaciones multitemporal de los elementos identificados y el cauce (estabilidad lateral del cauce); presentar integración analítica de la geología, topobatemetría y análisis multitemporal para definir los elementos geomorfológicos presentes; anexar un análisis geomorfométrico para definir e inventariar los procesos activos (erosivos, movimientos en masa) que pueden activarse por gravedad, corrientes, o agentes atmosféricos y generar recarga de material; identificar y delimitar espacialmente los sitios propensos a sufrir desprendimientos, deslizamientos, erosión, socavación, entre otros; representar gráficamente los tipos de barras y depósitos que serán susceptibles de explotación, utilizar la nomenclatura sugerida por Carvajal.

Dentro de la descripción de las unidades geomorfológicas especificar la litología que las componen, ambiente morfogenético, extensión, subunidades y/o elementos identificables a la escala de trabajo, caracterización del tipo de fenómeno y posible afectación.

Presentar un mapa geomorfológico a una a escala más detallada que definan los elementos geomorfológicos presentes dentro del área del proyecto.

- **Requerimiento No.17:** En el ítem de Análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, se debe corregir la información que hace mención a otro contrato de concesión BAE-111, diferente al evaluado.
- ✓ En el ítem de Análisis multitemporal de la dinámica fluvial al menos de los últimos 20 años, se debe complementar con un análisis e integración geológica de la zona de estudio, para determinar la dinámica del cauce actualmente.
- ✓ Presentar el Mapa hidrológico a escala 1:5.000 o .1:2.000.
- **Requerimiento No. 18:** Continua vigente, en cuanto a la Batimetría, complementar la información presentada con el estudio de la dinámica fluvial del cauce con la siguiente información:

					• Mapa batimétrico 1:5.000 o 1:2.000, con las curvas de nivel etiquetadas y suavizadas. • Perfil batimétrico 1:5.000 o 1:2.000, incluir la leyenda de todos los elementos presentes en los perfiles. • Se deben definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. - Requerimiento No. 19: Continúa vigente presentar la información necesaria que, de soporte al cálculo de la estimación de la recarga, presentar el modelamiento del depósito, en el software HEC-RAS en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización - Requerimiento No. 20: Para la estimación de la recarga de sedimentos en la cuenca, respecto a los ítems: • Simular escenarios hidráulicos ante cualquier posible modificación del cauce que no esté contemplada en los estudios iniciales. • Una vez iniciada la operación minera, se deben monitorear anualmente mediante estudios topobatimétricos los diferentes tramos en los cuales se proyecta explotar los materiales pétreos. Esto se hace con el fin de verificar su geometría y, de esta manera, establecer el volumen de extracción que permita hacer una explotación sostenible. • Las principales actividades a desarrollar en campo para la caracterización hidrológica se enfocan en determinar la recarga de sedimentos —fundamentalmente en la construcción de la curva de relación de caudal sólido versus caudal líquido, por medio de aforos en las corrientes de interés—, hacer las batimetrías de secciones de aguas arriba y aguas abajo del posible sitio de explotación y tomar muestras granulométricas que posteriormente permitirán determinar la curva granulométrica, para luego correr un modelo de transporte de sedimentos. • Modelo digital del terreno. Se debe presentar el modelamiento del cauce en el formato original y exportar en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización, ya que el presentado no se pudo revisar, los archivos tienen un error; así mismo se debe presentar el modelo digital del terreno, la información presentada no corresponde a la representación visual y matemática de los valores de altura con respecto al nivel medio del mar; además presentar los soportes de laboratorio de granulometría desprotegidos.
--	--	--	--	--	---

					Presentar respuesta respecto a este ítem, establecer un monitoreo anual de los tramos analizados. Esto permite tener siempre una estimación de la recarga de sedimentos, pues dicho parámetro es dinámico porque está sujeto a variabilidad climática. - Requerimiento No. 21: Muestreo y análisis de calidad, el protocolo de muestreo indica que se toman 50 kg. de sedimentos en las barras longitudinales sumergiendo un balde para captar el material y depositarlo en un costal de fibra rotulado exactamente igual a como rotulan una estación, lo que genera una duplicidad no coherente entre el nombre de la estación según lo evaluado en el requerimiento No. 13, debe presentar la información clara y precisa, que se pueda diferenciar las muestras de las estaciones. • Presentar los parámetros de control de calidad del muestreo QA/QC, como lo serían duplicados debidamente almacenados, que permitan la repetitividad en los ensayos de laboratorio aplicados. • Revisar la información de la “Cartera campo EJU-111” consigna fecha noviembre de 2022 y algunos resultados de muestreo tienen fecha de mayo de 2018 y marzo de 2021, dicha información debe ser congruente. • Presentar el certificado de acreditación del laboratorio CONSTRUSUELOS S.A.S. por una autoridad técnica especializada ONAC • Respecto a la densidad de muestreo no se contempla información alguna dentro del documento referido en la respuesta. • No se observan tablas explicativas para la descripción en campo de dureza, resistencia y textura, entre otras. - Requerimiento No. 22: Presentar los certificados de los análisis del laboratorio en formato desprotegidos para su visualización, la definición y análisis de una la malla de muestreo para la etapa de producción y la información acerca de la densidad de información para garantizar la confianza en la estimación de recursos. - Requerimiento No. 23: Continua vigente. Respecto a la cadena de custodia, es necesario complementar la información presentada, con: • Presentar descripción de los protocolos de QA/QC elaborados, desde la planeación del proyecto y para todas las fases de trabajo.
--	--	--	--	--	---

					• El método seleccionado de cuarteo que garantice la distribución homogénea del material. • Describir y presentar formatos de registro interno de los duplicados y evaluar el comportamiento del laboratorio periódicamente. • Hacer un requerimiento claro al laboratorio de los ensayos solicitados. • Establecer protocolos, manuales o procedimientos de seguridad y almacenamiento, y auditarlos periódicamente con el fin de verificar el cumplimiento por parte de las personas y entidades involucradas. - Requerimiento No. 24: Presentar todas las bases de datos, carteras de campo, datos crudos y GDB completas y ajustadas de acuerdo a los requerimientos realizados en el presente concepto técnico; así mismo elaborar protocolos de manejo de la base de datos (ingreso de datos, modificaciones). - Requerimiento No. 25: Continua vigentes los siguientes ítems. a) <u>Análisis estadístico de datos.</u> b) <u>Técnicas de estimación y modelamientos.</u> c) <u>Construcción del modelo geológico.</u> En las áreas con presencia de los materiales de arrastre, los depósitos ubicados en el cauce activo tienen parámetros diferentes a los que se encuentran en las vegas o llanuras de inundación, ya que en el primer caso se presentan condiciones dinámicas, cauce; mientras que en el segundo las condiciones son más estáticas. Por esto, es posible considerar un modelamiento por separado para cada zona. En el caso específico de los depósitos ubicados en el cauce activo —que implican una dinámica de recarga de material—, es importante actualizar periódicamente el modelo geológico, considerando las condiciones de transporte, sedimentación y degradación de la topografía; batimetrías; y aforos líquidos y sólidos. d) <u>Validación del modelo geológico, calidad de los datos.</u> e) <u>Estimación de tonelajes, metros cúbicos y calidades de los materiales de arrastre del río.</u> f) <u>Discusión de parámetros geoestadísticos.</u> g) <u>Parámetros del modelado numérico.</u> h) <u>Continuidad geológica.</u> i) <u>Modelo de calidad.</u> Alimentar el modelo geológico con datos suficientes y de calidad para reducir el grado de incertidumbre. j) Interpolación y extrapolación de datos. k) <u>Densidad.</u> Es importante sustentar, que se cuenta con la densidad de la información necesaria, respecto a la cantidad y calidad de los datos disponibles al final de la fase de exploración, para proceder con la
--	--	--	--	--	---

					estimación de recursos. La densidad de la información es uno de los parámetros a tener en cuenta para la categorización de recursos minerales, pues las zonas donde haya datos de control suficientes ofrecen mayor confianza que aquellas con pocos datos. Por lo tanto, en el primer caso se podría llegar a las categorías de recursos indicados o medidos; y en el segundo caso, a recursos inferidos. l) <u>métodos, análisis estadístico, técnicas de estimación.</u> En cuanto a las técnicas de estimación, se tiene que existen los métodos clásicos y los métodos asistidos por computador con el uso de software de modelamiento, para lo cual se debe tener en cuenta: • Base de datos: esta debe haber sido verificada y aprobada para su uso en la estimación. • Análisis exploratorio de datos: es necesario analizar los datos de las diferentes variables a estimar para determinar poblaciones de datos, sesgos, valores medios, valores anómalos, entre otros, y definir los tratamientos a los que haya lugar. • Modelo geológico: debe haber sido validado y aceptado, y debe tener claros los dominios geológicos en los cuales se hará la estimación. • Realizar un modelo específico para las zonas de régimen dinámico y otro para las de régimen estático. m) <u>Categorización del recurso de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR.</u> n) <u>Mapas de recursos minerales 1:5.000 o 1:2.000.</u> <u>Respecto a la categorización de los recursos minerales.</u> o) <u>En el caso del dominio estático, la categorización dependerá de la densidad de muestreo —y/o de los datos de control disponibles— y de la confianza o incertidumbre en la geometría, continuidad, extensión y distribución de las variables de calidad del depósito. En aquellos sectores en los cuales la información permite definir con mayor aproximación dichos parámetros, se puede llegar a categorizar recursos Medidos y/o Indicados. En las zonas en las cuales la densidad de información es limitada y se presenta un mayor nivel de incertidumbre, los recursos serán categorizados como Inferidos.</u> p) <u>Evaluar la calidad de la estimación de la recarga de sedimentos</u> para definir si los datos obtenidos permiten categorizar recursos Indicados o Inferidos.  <u>De acuerdo a los requerimientos realizados se deben hacer las respectivas correcciones y adiciones a la GDB.</u>
--	--	--	--	--	--

					Se requiere presentar toda la información relacionada a cada una de las recomendaciones a la estimación de las reservas minerales emitidas en el Concepto Técnico PARB-PTO-0018-2023 del 23/05/2023 y acogida mediante Auto PARB No. 0198 de 22/06/2023, en donde se establece: - Verificar conforme a los estudios recientes realizados de recursos y reservas estimados los parámetros y criterios de diseño minero (dimensiones de labores y delimitación de áreas) con el fin de garantizar el volumen requerido en la producción y la secuencia de explotación de material, lo anterior teniendo en cuenta las restricciones de tipo técnico y ambiental para la explotación de Materiales de Arrastre. - Se requiere al titular minero que para el método de explotación seleccionado por franjas longitudinales paralelas al cauce activo del Rio Magdalena indique si la explotación se adelantara solo en las barras o franjas paralelas al Rio y/o en barras y cauce activo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el documento presentado se menciona en el capítulo 6. “(...) se pretende implementar un método de explotación que garantice el menor impacto y que permita el mejor aprovechamiento del recurso minero existente en las barras o playas del rio, teniendo en cuenta que no se pretende ni se proyecta la explotación con maquinaria dentro del cauce activo del rio para no afectar la dinámica fluvial del mismo (...)”. Sin embargo, en otros apartes del documento y principalmente en el numeral 6.4 denominado Secuencia de la explotación, se establece que, en los periodos de altas lluvias, la explotación se hará mediante el uso de dragas (dragado por succión) que permitan la recuperación del material que se encuentra por debajo del espejo de agua, mientras bajas las épocas de fuerte precipitación; lo cual es contradictorio y genera confusión en cuanto a la explotación técnica del recurso. - Indicar si las actividades de Dragado por Succión son permitidas por la Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta que, mediante Resolución DGL-00000615 del 08 de junio de 2010, se otorgó Plan de Manejo Ambiental, y, en él no se encuentra autorizada la explotación por medio de Dragas. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental conforme a las condiciones actuales y parámetros dispuestos para la Explotación en el Rio Magdalena. Se debe aclarar las operaciones mineras a desarrollar sobre el cauce activo del recurso, toda vez que, en documento presentado se cita que según se requiera y las necesidades del proyecto se ejecutaran actividades de Dragado por Succión, sin embargo, y revisado el Plan de Manejo vigente, no se cuenta con dicha autorización. - Describir los equipos y maquinaria necesarios para el desarrollo del proyecto minero, en donde se enuncie los cálculos de rendimientos (productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc.).
--	--	--	--	--	---



- Presentar la descripción del recurso humano (Organigrama).
- Mencionar si dentro de la ejecución del proyecto minero se necesita instalaciones locativas.
- Presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros.
- Presentar información relacionada con los tipos de servidumbres generadas en el proyecto minero.
- Allegar información relacionada con la recuperación geomorfológica y paisajística forestal.
- Presentar la descripción de las actividades de cierre y abandono con sus respectivos cronogramas e inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera.
- Realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera.
- Realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales.
- No se describen las consideraciones técnicas para establecer como porcentaje de disminución de los recursos dinámicos y estáticos del 5% al factor modificador minero. Por lo tanto, se requiere presentar su respectivo análisis y consideraciones.
- Indicar la duración o vida útil para el proyecto minero con base en las reservas minerales.

					ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0073-2023 del 15 de diciembre de 2023. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.																					
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0157-68	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	04/01/2024	AUTO PARB N° 0003	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Auto PARB No. 0774 del 13 de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB--ED-395-2023 del 19 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa en el presente pronunciamiento: “PARAGRAFO PRIMERO: <i>El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</i> • Área requerida para el proyecto: 42,694559 hectáreas definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación: <table><tr><th>Punto</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>1</td><td>7,38103</td><td>-73,55304</td></tr><tr><td>2</td><td>7,37778</td><td>-73,55305</td></tr><tr><td>3</td><td>7,37778</td><td>-73,5545</td></tr><tr><td>4</td><td>7,37651</td><td>-73,5545</td></tr><tr><td>5</td><td>7,37652</td><td>-73,5612</td></tr><tr><td>6</td><td>7,38104</td><td>-73,5612</td></tr></table> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Se estimó los siguientes recursos para mineral de Arena silícea: 303.594,58 m3, como recurso medido. Fecha estimación septiembre 2022.	Punto	Latitud	Longitud	1	7,38103	-73,55304	2	7,37778	-73,55305	3	7,37778	-73,5545	4	7,37651	-73,5545	5	7,37652	-73,5612	6	7,38104	-73,5612
Punto	Latitud	Longitud																								
1	7,38103	-73,55304																								
2	7,37778	-73,55305																								
3	7,37778	-73,5545																								
4	7,37651	-73,5545																								
5	7,37652	-73,5612																								
6	7,38104	-73,5612																								

- **Mineral o minerales a explotar:** Arena sílicea.
- **Total, Frentes:** Se realizará explotación en siete frentes, cuya localización se identifica en las siguientes coordenadas:

	X	Y	Ancho (m)	Largo (m)	Profundo (m)	(grados con respecto al Norte)
F₁	1057439	1307779	288	180	0,9	151
F₂	1057640	1307664	246	198	0,9	146
F₃	1057797	1307909	205	135	1,5	49
F₄	1057478	1307935	160	68	1,2	357
F₅	1057201	1307854	116	101	1,2	224
F₆	1057057	1307884	115	130	0,8	399
F₇	1057168	1307775	135	301	1,1	192

- **Sistema de Explotación.** Minería Cielo abierto.
- **Método de Explotación. Descubiertas.** En el cual se tendrá un solo banco de explotación, y la altura dependerá de la zona en explotación, pero estará entre 0.8 m a 1.5 m.
- **Uso de explosivos:** NO.
- **Volumen de estéril.** Se considera el arranque de un suelo residual como material estéril con espesor de 0.1 a 0.3 m el cual se ira disponiendo en las zonas ya explotadas como recuperación geomorfológica.
- **Producción Anual Proyectada:**

Volumen de Producción m³	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	39.254	39.254	11.016	11.016	26.817	18.692	12.335	11.784	18.605	18.605

- **Vida Útil:** 10 años.
- **Maquinaria a Utilizar:** Cargador alquilado para la operación minera. Horno giratorio para secado, tamizadora eléctrica y banda transportadora.
- **Servidumbres Mineras:** Se requiere para todas las siete áreas a explotar, se establecerán de acuerdo a la proyección anual de cada área.
- **Fuerza Normal:** Un administrador de mina, dos personas profesionales (geólogo y SST) y palero.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación por 10 años.

3.1 Analizada el área del título minero 0157-68 por el sistema de cuadrícula adoptado por la ANM según resolución No 505 de 2019 para el DERECHO DE PREFERENCIA evaluado y viabilizado mediante concepto técnico PARB-PTO-0387-2022 de 25/NOV/2022, se observa que la misma no modifica el análisis técnico realizada en dicho concepto; no obstante para dar cumplimiento a la regla No 6.1.4 de la resolución No 505 de 2019, se recomienda modificar el artículo segundo del AUTO PARB No. 0784 del 20/DIC/2022 de la siguiente manera.

- El área del título No. 0157-68 es de 42,694559 hectáreas distribuidas en una (1) zona.

Punto	Latitud	Longitud
1	7,38103	-73,55304
2	7,37778	-73,55305
3	7,37778	-73,5545
4	7,37651	-73,5545
5	7,37652	-73,5612
6	7,38104	-73,5612

- **Ubicación:** municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander.
- De acuerdo a la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el mineral otorgado para extraer corresponde a Arena sílicea.



					<i>Tener en cuenta para la suscripción del Contrato de Concesión que, la Licencia de explotación No. 0157-68 se otorgó por el término de diez (10) años y fue prorrogada por otros diez (10) años; y que, en el planeamiento minero, se estimó una vida útil de diez (10) años según los recursos y reservas presentadas en el Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> <i>El titular minero de la Licencia de Explotación No. 0157-68, presentó todos los parámetros establecidos en la Resolución No. 107 del 02 de marzo de 2018 emitida por la ANM, para el ejercicio del Derecho de Preferencia y que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero 0157-68 es de \$33.261.210,00 siendo VIABLE.</i> ARTICULO TERCERO. - REMITIR comunicación interna a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la -ANM- junto con la copia del Concepto Técnico PARB-ED-395-2023 del 19 de diciembre de 2023, y la copia del presente acto administrativo, para su conocimiento, en lo correspondiente al trámite de la elaboración y suscripción de la minuta contractual del título minero No. 0157-68. ARTICULO CUARTO. - INFORMAR al titular minero que, los demás apartes del Auto PARB No. 0774 del 13 de diciembre de 2022, y del Auto PARB No. 0784 del 20 de diciembre de 2022, se mantendrán incólumes. ARTICULO QUINTO. - INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-395-2023 del 19 de diciembre de 2023. ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-302	EDUARDO QUINTERO CALDERON, y ALIRIO ESTEBAN	04/01/2024	AUTO PARB N° 0004	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-302, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de TERMINACIÓN, conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que en el término de un (1) un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente



auto, alleguen un informe con el respectivo registro fotográfico o documentos que evidencien el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de Fiscalización Integral del 21 de noviembre de 30 de septiembre de 2021, y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0021-2023 del 11 de diciembre de 2023, a saber:

- Diseñar e implementar el SG-SST para las actividades desarrolladas en el ARE-302, elaborado y respaldado por profesional con licencia vigente en SST
- Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el SG-SST, avalado por el responsable del SG-SST
- Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina
- Implementar procedimiento de registro de medición de control de volúmenes
- Implementar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022
- Presentar afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL), de los trabajadores que realizan extracción de materiales de arrastre en el área de la Reserva Especial ARE-302, indicando la sede de trabajo, empleador y riesgo de afiliación ARL V, abstenerse de realizar dichos trabajos si no se encuentran afiliados y con cobertura vigente.
- Instalar señalización informativa y preventiva en los frentes de Explotación, indicando el responsable de la extracción, rutas de evacuación, riesgos existentes,

Los beneficiarios deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **RECOMENDAR** a los beneficiarios adoptar lo establecido en el Decreto 539 del 08 de abril 2022.
2. **INFORMAR** a los beneficiarios que, a la fecha continúan con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto VPF-GF-No. 007 del 28/04/2023, en cuanto a la presentación de (i) Ajustes al PTO, y (ii) La radicación del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-, y solicitud de la Licencia Ambiental temporal.



					Por lo anterior, se les exhorta a dar cumplimiento de manera inmediata a las citadas obligaciones. 3. INFORMAR a los beneficiarios que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR a los beneficiarios que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0021-2023 del 11 de diciembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndoles a los beneficiarios que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLU-13542X	ARIES S.O.M.	04/01/2024	AUTO PARB N° 0005	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GLU-13542X, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad ARIES S.O.M. en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-RA-0003-2023 del 18 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. REQUERIMIENTO 1. REQUERIR a la sociedad ARIES SOM S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. GLU-13542X, para que presente la póliza minero ambiental que garantice la cobertura exigida en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en concordancia del artículo tercero de la Resolución VSC-000291 del 26 de abril de 2016, la cual se deberá constituir por el valor asegurado de \$1.000.000 M/CTE, y en los



					términos que se señalan en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-RA-0003-2023 del 18 de diciembre de 2023. 2. REQUERIR a la sociedad ARIES SOM S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. GLU-13542X, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades mineras, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución VSC-000291 del día 26 de abril de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el numeral 2.1 del Auto PARB-0506 de 13/10/2021, referido a la Aprobación del pago del canon superficiario por valor de cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y seis (\$412.496) pesos m/cte, correspondiente a la décimo primera (11) anualidad de la etapa de exploración, que va desde el 25 de octubre de 2020 al 24 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento. 2. REMITIR comunicación interna a la Oficina de Recursos Financieros de la ANM, junto con la copia del presente proveídos, para que se sirva proceder a anular dentro del Sistema de Cartera y Facturación, la la Nota Debito No. 2103509 causada al título minero GLU-13542X, correspondiente a la obligación Canon Superficiario de EXPLORACIÓN de la undécima (11) anualidad, por el valor de \$ 417.495 CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. del periodo del 30 de septiembre del 2021 hasta el 29 de septiembre del 2022. En consecuencia, dejar como SALDO A FAVOR las siguientes: Nota Crédito 2302757 por el valor de \$403.377 CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. y Nota Crédito 2302759 por el valor de \$9.119 NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE, por los argumentos mencionaos en la parte motiva de este acto administrativo. 3. REMITIR memorando a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB), junto con la copia del presente acto administrativo, del Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0002-2023 del 14 de diciembre de 2023 y del Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0003-2023 del 18 de diciembre de 2023, respecto de la instalación de beneficio encontrada durante la precitada inspección a fin de que se adopten las medidas del caso de conformidad con su competencia.
--	--	--	--	--	---



					4. REMITIR a la Alcaldía del Municipio de California Santander, copia del presente acto administrativo y del Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0002-2023 del 14 de diciembre de 2023 y del Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0003-2023 del 18 de diciembre de 2023, para que se establezca la propiedad y la legalidad de la instalación de beneficio encontrada en el momento de la inspección a fin de que adopten las medidas del caso de acuerdo a su competencia. 5. INFORMAR al titular que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de Liquidación del título minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima primera de la minuta contractual. 6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0003-2023 del 18 de diciembre de 2023. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)	04/01/2023	AUTO PARB N° 0006	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF8-093, se realizan las siguientes se realizan las siguientes disposiciones al titular minero EDISON CARREÑO FERNÁNDEZ (Q.E.P.D): RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. REMITIR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, copia del presente acto administrativos, del Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0001-2023 del 14 de diciembre de 2023, y del Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0002-2023 del 14 de diciembre de 2023, a fin de que se establezca según su competencia las medidas correspondientes frente a lo consignado en el numeral 5.14 del precitado concepto en lo referente al Patio de Acopio localizado durante el recorrido de la visita de recibo de área realizada el 20 de noviembre de 2023.

					2. REMITIR a la Alcaldía del Municipio de Mogotes Santander, copia del presente acto administrativos y del Informe de Recibo de Área No. PARB-RA-0001-2023 del 14 de diciembre de 2023, y del Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0002-2023 del 14 de diciembre de 2023, a fin de que se establezca según su competencia las medidas correspondientes frente a lo consignado en el numeral 5.14 del precitado concepto en lo referente al Patio de Acopio localizado durante el recorrido de la visita de recibo de área realizada el 20 de noviembre de 2023. 3. INFORMAR que, una vez realizado el recibo de área, la ANM procederá a efectuar el Acta de CIERRE ADMINISTRATIVO del título minero, teniendo en cuenta el fallecimiento del Señor EDISON CARREÑO FERNÁNDEZ, quien ostentaba la calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GF8-093. 4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el y del Concepto Técnico para Recibo de Área No. PARB-RA-0002-2023 del 14 de diciembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
SUBCONTRA TO DE FORMALIZAC IÓN MINERA	HHA-08051- 001	LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ	04/01/2024	AUTO PARB N° 0007	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS SANDALIO OVIEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5706670, en calidad de titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0024-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS



					De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0024-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de Subcontrato de Formalización No. HHA-08051-001, no se efectúan requerimientos a favor del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que, una vez inicie las labores de explotación, debe adoptar lo dispuesto en el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 y el Decreto 1886 del 2015; así mismo, lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0024-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, para lo de su competencia. 3. INFORMAR que el Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial del Subcontrato de Formalización Minera No. HHA-08051-001, presentado a través del radicado No. 20211001192842 del 21 de mayo de 2021, será evaluado técnicamente de manera independiente de acuerdo con los términos de referencia y normatividad vigente establecidos por la autoridad minera para la evaluación de un PTOC, y se acogerá dicha evaluación a través de acto administrativo debidamente notificado. 4. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0024-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<i>SOLICITUD DE FORMALIZAC</i>	<i>ODG-09421</i>	<i>ALEXIS FABIÁN ROA GUZMÁN,</i>	<i>04/01/2024</i>	<i>AUTO PARB N° 0008</i>	DISPOSICIONES



IÓN DE
MINERÍA
TRADICIONA
L

IDINAE
L
CARREÑO
ESTEVEZ

Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera No. ODG-09421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores IDINAE L CARREÑO ESTEVEZ identificado con la cedula de ciudadanía 13640776 y ALEXIS FABIÁN ROA GUZMÁN identificado con la cedula de ciudadanía 1095929554, en su calidad de solicitantes del proceso de Formalización de Minería Tradicional No. ODG-09421.

APROBACIONES

De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0025-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de la solicitud de formalización minera No. ODG-09421, no se efectúan aprobaciones a favor de los solicitantes del proceso de Formalización de Minería Tradicional No. ODG-09421.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los solicitantes del proceso de Formalización de Minería Tradicional No. ODG-09421 que, una vez inicie las labores de explotación, deben adoptar lo dispuesto en el Decreto 944 del 01 de junio del 2022 y el Decreto 1886 del 2015; así mismo, lo dispuesto en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022.
2. **REMITIR** a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0025-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, para lo de su competencia.
3. **INFORMAR** a los solicitantes del proceso de Formalización de Minería Tradicional No. ODG-09421 que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-NFFSL-0025-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESION	HFD-131	JOSE DEL CARMEN SUAREZ	04/01/2024	AUTO PARB N° 0009	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HFD-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía 17306346, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0150-2023 del 12 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0150-2023 del 12 de diciembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan requerimientos al del titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES I. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: - Mediante Auto PARB No. 0610 del 25/11/2021, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0206 del 22/10/2021, en cuanto a presentar "(...) copia del <i>PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL</i>, que le permita realizar labores mineras de explotación o en su defecto certificación del estado del trámite del mismo ante la Autoridad Ambiental competente. (...)". Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.
-----------------------------	---------	------------------------------	------------	-------------------------	--

					2. SE ACOGE el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0150-2023 del 12 de diciembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NEV-15281	ASOCIACIÓN DE CARBONEROS DE MOLAGAVITA	04/01/2024	AUTO PARB N° 0010	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Solicitud de Formalización No. NEV-15281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ASOCIACIÓN DE CARBONEROS DE MOLAGAVITA identificada con NIT 900.493.836-1, en calidad de solicitantes: APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0023-2023 del 14 de diciembre de 2023, se advierte que, en el presente acto administrativo emitido como consecuencia de la visita de fiscalización realizada al área de la solicitud de formalización, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 5 de diciembre de 2023, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico, en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: • Actualizar y presentar el plano de labores.



- Actualizar y presentar el plano de riesgos.
- Actualizar y presentar el isométrico de ventilación.
- Presentar el manual de operación segura de las máquinas y equipos.
- Presentar el programa de mantenimiento predictivo, predictivo y correctivo de maquinaria y equipo.
- Diseñar e implementar un formato para realizar las inspecciones de maquinaria, equipos y herramientas.
- Presentar constancia del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Presentar constancia del diseño e implementar el plan de atención y prevención de emergencias.
- Realizar la adecuación del circuito de ventilación donde se garantice el caudal de aire requerido para el personal y para la dilución de gases, instalar ventilador y aislar la cruzada abandonada.
- Presentar constancia del diseño e implementación del plan de ventilación.
- Presentar el plan de sostenimiento.
- Presentar el programa de mantenimiento del sostenimiento.
- Realizar el mantenimiento constante al sostenimiento instalado en las labores mineras.
- Instalar el sostenimiento requerido en el tramo de la abscisa 143 al 175, adecuando la sección de acuerdo a lo establecido en la normativa.
- Adecuación de la sección de la cruzada de acuerdo a lo establecido en la normativa.
- Diseñar e implementar planilla para registro de la medición de gases.
- Implementar planilla de registro de ingreso y salida de personal de las labores mineras.
- Instalación de señalización en las labores mineras tanto subterráneas como en superficie.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **SE RECOMIENDA** dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Seguridad en las labores mineras Subterráneas, y al Decreto 1072 de 2015 en lo referente al Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. **SE ACOGE** el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0023-2023 del 14 de diciembre de 2023.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE-SIJ-08001X	RONAL GARCÍA DUQUE, LUIS ALEJANDRO LEÓN GARCÉS, LUIS ALEJANDRO LIZCANO GONZÁLEZ, MARÍA ALICIA DUQUE DE GARCIA, MAURICIO BLANCO ESTEBAN, DIOMEDES CÁCERES, HÉCTOR LIZCANO PULIDO, NANCY GARCÍA DUQUE, y	04/01/2024	AUTO PARB N° 0011	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial de placa ARE-SIJ-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores RONAL GARCÍA DUQUE, LUIS ALEJANDRO LEÓN GARCÉS, LUIS ALEJANDRO LIZCANO GONZÁLEZ, MARÍA ALICIA DUQUE DE GARCIA, MAURICIO BLANCO ESTEBAN, DIOMEDES CÁCERES, HÉCTOR LIZCANO PULIDO, NANCY GARCÍA DUQUE, y WILLIAM BAYONA MÉNDEZ, en calidad de beneficiarios. APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0013-2023 del 27 de noviembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales a partir de la visita de fiscalización realizada al Área de Reserva Especial No. ARE-SIJ-08001X, no se efectúan aprobaciones a favor sus beneficiarios. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en acta de fiscalización integral de los días 09 y 10 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo estipulado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0013-2023 del 27 de noviembre de 2023, informe las razones por las cuales no se han adelantado labores por un periodo mayor de seis (6) meses.



		WILLIAM BAYONA MÉNDEZ.			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ADVERTIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial de placa ARE-SIJ-08001X, que de acuerdo al artículo 8 del Decreto 1886 de 2015, la responsabilidad directa de la aplicación y el cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y modificado en el Decreto 944 de 2022, son de los explotadores mineros o empleador minero. 2. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0013-2023 del 27 de noviembre de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0290-68	ALFAGRES S.A	04/01/2024	AUT-904- 1675	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0290-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ALFAGRES S.A, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10331659 del 19/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA	04/01/2024	AUT-904- 1676	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro



					de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 se estableció: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado en Anna Minería mediante radicado No 25606-0 de 06/05/2021 teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem C. se registro una producción de 36.000 ton/año de roca mineral el cual está acorde con el volumen aprobado en el PTO, sin embargo, de acuerdo a las visitas de seguimiento realizadas en el año 2020 no se observó mayor avance de la única labor minera del título, por lo tanto, se debe explicar. Se presenta una diferencia de gr de oro entre lo declarado en los formularios de regalías con lo registrado en el formato. de igual manera para el mineral Plata se presenta una diferencia de 11.44 gr. En el ítem B4. se registró reservas en ceros lo cual no es lógico toda vez que el título se encuentra en explotación. El plano anexo al Formato se presentó en pdf, por lo cual no está acorde con lo señalado en la resolución 40925 del 2019 toda vez que se debe presentar en SHP o Geo Data Base (GDB)” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6701644 del 26/MAY/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UHD-12081	CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO	04/01/2024	AUT-904-1677	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UHD-12081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO, lo siguiente: 2. Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UHD-12081, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-



					FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 20282 de fecha 10 /FEB/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6318085 del 08/JUN/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LE4-10561	MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y IRMA FLOREZ DE SATAMARIA	04/01/2024	AUT-904- 1678	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE4-10561, se informa a MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y a la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE4- 10561, se informa a MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y a la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 27580 de fecha 15/JUN/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7064063 del 28/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	LA ELSY LTDA	04/01/2024	AUT-904- 1679	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0089-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado según radicado No 52668-0 del 03/06/2022 se recomienda No aprobar teniendo en cuenta que se presenta las siguientes inconsistencias. en el ítem J2 INVERSION SOCIAL señala costos por gestión social contractual y se observa que el título no tiene cláusulas de este tipo, por lo tanto se debe corregir.

					se presenta las siguientes diferencias entre el registro de producción del FBM y los formularios de regalías: para el primer trimestre de 2021 se declaró en el FBM 5.39 gr de plata menos que en el formulario y para el mineral oro se declaró en el FBM 1.67 gr. menos que en el formulario para el segundo trimestre de 2021 se declaró en el FBM 362.9 gr de plata más que en el formulario para el tercer trimestre de 2021 se declaró en el FBM 2.27 gr de plata más que en el formulario para el cuarto trimestre de 2021 el titular presentó una justificación de no haber explotado en el trimestre sin embargo en el FBM se presentó un registro de 40 gr de plata y 280 gr de oro Por lo tanto se debe corregir el ítem C1 PRODUCCION. Se debe corregir el ítem B4 RESERVAS toda vez que no se presentó datos de reservas y los datos presentados de recursos son inferiores a la producción anual de la mina, lo cual no es lógico. Se debe corregir el ítem C2 VENTAS toda vez que se registra datos en ceros lo cual no es lógico en el ítem D PROGRMACION DE TRABAJO señala 14 personas mientras que en el ítem E. EMPELO, señala 10 personas, por lo tanto, se debe corregir en el ítem F1 SEGURIDAD la firma titular debe explicar porque solo se registra pago de seguridad social para 6 personas cuando el total registrado de trabajadores es de 10 el plano anexo al Formato no se presentó en formato SHP o GDB. Se recomienda al grupo jurídico REQUERIR a la firma titular para que presente el soporte de pago más intereses junto con el formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2021 por un faltan de 362.9 gr de plata que registra de más en el FBM anual de 2021 Se recomienda al grupo jurídico REQUERIR a la firma titular para que presente el soporte de pago más intereses junto con el formulario de declaración de regalías correspondiente al tercer trimestre de 2021 por un faltan de 2.27 gr de plata que registra de más en el FBM anual de 2021 Se recomienda al grupo jurídico REQUERIR a la firma titular para que presente el soporte de pago más intereses junto con el formulario de declaración de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2021 para una cantidad de 40 gr de plata y 280 gr de oro que señal produjo en el mencionado trimestre.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10324331 del 02/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0290-68	ALFAGRES S.A	04/01/2024	AUT-904-1680	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0290-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ALFAGRES S.A, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado según radicado No 39504-0 del 07 de enero de 2022 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: en el literal J2 INVERSION SOCIAL se señaló una inversión de tipo contractual, y al respecto la minuta del contrato no señala ningún tipo de clausula obligatoria de inversión social, por lo tanto, se debe corregir. en el literal D. PROGRMACION Y TRABAJO se señaló solo 39 días de trabajo, pero no se señaló si hubo suspensión de actividades el resto del año y el motivo de dicha suspensión. en el ítem G. COSTOS Y CONSUMOS, para el periodo laborado (39 días) y el personal empleado (2personas) solo se registra un costo de mano de obra de \$562.771, lo cual no es lógico. En el ítem H. INVERSION, se reportó datos en ceros lo cual no es lógico toda vez que en la visita de seguimiento se ha señalado que la firma titular es dueña de los predios. en el plano anexo no se identifica cual fue la explotación realizada en el año 2021. Además, se le recuerda a la firma titular que para poder evaluar de manera correcta el ítem de producción debe presentar la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, la cual no ha sido presentada a la fecha.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8953136 del 25/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0290-68	ALFAGRES S.A	04/01/2024	AUT-904- 1681	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0290-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ALFAGRES S.A, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 73089 de fecha 30 /MAY/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12517155 del 17/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LE4-10561	MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA	04/01/2024	AUT-904- 1682	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE4-10561, se informa a MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE4- 10561, se informa a MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 27579 de fecha 15/JUN/2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7064039 del 28/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LE4-10561	MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y la señora IRMA	04/01/2024	AUT-904- 1683	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LE4-10561, se informa a MARCO TULIO SANTAMARIA CIFUENTES y la señora IRMA FLOREZ DE SATAMARIA, lo siguiente: Que



		FLOREZ DE SATAMARIA				se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 27852 de fecha 20 /JUN/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y el estado del Contrato es Terminado. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7105307 del 28/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U		04/01/2024	AUT-904- 1684	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, lo siguiente: 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 74746 de fecha 26/JUN/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12691182 del 09/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U		04/01/2024	AUT-904- 1685	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que el titular minero debe corregir y/o aclarar las siguientes observaciones: - El titular minero solo adjuntó la tarjeta del profesional, pero



					no adjunto la carta de refrendación. - El titular adjunta archivo del plano, sin embargo, este no pudo ser visualizado, toda vez que se encuentra dañado. No puso ser objeto de evaluación. - El titular minero reporta variaciones respecto a los valores de inversiones con respecto al FBM anual inmediatamente anterior, sin embargo, no especifica el rubro de las inversiones. - El titular minero no allegó la información de reservas probadas. - El titular minero no ha presentado los formularios de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año reportado. Por lo tanto, no se pudo verificar la información de las regalías. - El titular minero manifiesta adelantar labores de construcción y montaje, pero no especifica el tipo de actividad adelantada.” El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9370546 del 10/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U	04/01/2024	AUT-904- 1686	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 42245 de fecha 09 /FEB/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se evidencia la presentación de su reposición, la cual se evaluará en otro acto administrativo. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9204864 del 08/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U	04/01/2024	AUT-904- 1687	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 42962 de fecha 12 /FEB/2022, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se evidencia la presentación de la reposición, la cual se evaluara en acto administrativo independiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9248683 del 08/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U	04/01/2024	AUT-904- 1688	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, lo siguiente: 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 68426 de fecha 09 /MAR/2023. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12016973 del 09/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U	04/01/2024	AUT-904- 1689	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13061512 del 09/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13610	CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U		04/01/2024	AUT-904-1690	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13610, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CALIZAS Y GRANITOS DE SANTANDER E.U, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12691451 del 09/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA (E)
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA